

Gobierno Civil
de
Pavarrá
Asociaciones

Despacho

n.º

Expediente de la Asociación
denominada

"Centro Agrícola Católico

Constituida el 13 de abril de 1929



A los efectos de la
Ley de Asociaciones
P. D.

[Signature]

Excmo. Señor

Los abajo firmantes mayores de edad
propietarios/vecinos de esta villa, provistos de
sus correspondientes cédulas personales a V. E.
con el debido respeto y consideración atenta-
mente exponen: Que desean constituir una
sociedad donde puedan reunirse para pasar
los ratos de ocio, evitando así tener que
acudir a establecimientos públicos donde
dan su personalidad.

Por tanto elevan ante V. E. el adjunto Re-
glamento duplicado rogándole encareci-
mente se inscriba en el Registro si V. E.
lo encuentra justificado

Gracia que no dudamos alcanzar de la re-
comenda rectitud de V. E. cuyo voto quer-
de Dios muchos años

Dado 25 Mayo de 1929

Ricardo Miguel Fernando Alvarez

Eugenio Martinez Pablo Alvarez

Hipólito Lariz Saturnino Larida

Hilario Alvarez

Joquin Harro

Gerardo Plaza

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Centro Agrícola Católico

Reglamento



Artículo 1.º El Centro Agrícola Católico tendrá por objeto proporcionar a sus socios un punto de reunión y recreo para pasar los ratos de ocio.

Artículo 2.º Dicho Centro se compondrá de socios activos y pasivos: los primeros serán los mayores de veinte años y los segundos los menores de esa edad, no pudiendo pertenecer al Centro hasta que cumplan quince años, y siendo condición precisa ser hijo de socio para los menores de veinte años.

Artículo 3.º Todos los socios están obligados a pagar mensualmente una cuota de cincuenta céntimos. Los pasivos media cuota.

Artículo 4.º Una vez constituido el Centro, el que desee ingresar en él lo solicitará al Presidente del mismo por escrito, para que dicho Presidente dando cuenta a la Junta General, se proceda a la votación del aspirante o aspirantes.

Artículo 5.º Transcurridos ocho días después de constituido el Centro, todo el que desee ingresar en el mismo habrá de satisfacer una cuota de entrada de diez pesetas.

Artículo 6.º Para la buena marcha del Cen

tro habrá una Junta Directiva compuesta de su presidente y dos vocales: uno con carácter de Tesorero y otro con el de Secretario.

Artículo 7.º Para proceder a designar los señores que han de componer la Junta Directiva, será necesario que se hallen presentes la mitad mas uno de los socios: si no se reuniere ese número hará segunda convocatoria para el siguiente día festivo procediendo al nombramiento con el número de socios que acuda.

Artículo 8.º Todos los socios activos tendrán voz y voto en las Juntas generales.

Artículo 9.º El día 1.º de cada año se renovará la Junta Directiva, a cuyo fin se convocará a junta general a los señores socios para proceder al nombramiento de dicha junta que ha de actuar en el año entrante.

Artículo 10. El Presidente convocará a junta general siempre que deba hacerse para dar cumplimiento a algún artículo del Reglamento, y además siempre que lo sea necesario para tomar alguna medida de importancia.

Artículo 11. Las convocatorias a junta general se harán a domicilio por un socio que se nombrará con carácter de conserje auxiliar, remunerándole por sus servicios.

Artículo 12. El nombramiento de la Junta Directiva se hara de común acuerdo de todos los socios; si no hubiere unanimidad se procederá al nombramiento en votación secreta, votando en primer lugar para Presidente, y en segundo para Tesorero y el tercero para Secretario quedando elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos, y en caso de empate decidirá la suerte.

Artículo 13. El vocal Tesorero tendrá a su cargo la Caja de fondos del Centro, y estará encargado de recaudar todos los ingresos y pagar todos los gastos del mismo.

Artículo 14. La recaudación de las cuotas ordinarias de los socios se hara mensualmente, entregando recibos talonarios de la misma, así como de toda cantidad que por cualquier concepto ingrese en la Caja del Centro.

Artículo 15. Todo socio está obligado a pagar con puntualidad sus cuotas durante los plazos que la Junta Directiva fije, pudiendo ser expulsados los socios morosos que después de ocho días de haber sido requeridos por segunda vez al pago continúen sin ponerse al corriente en el pago de las cuotas vencidas.

Artículo 16. Todos los acuerdos que se tomen por la Junta Directiva y en Junta General se consignarán por el vocal Secretario

en un libro de actas que al efecto tenia la
Sociedad; en cuyos que serian firmados por
el Presidente y vocales de dicha Junta.

Artículo 17. En los primeros dias del mes de
Enero de cada año el vocal Tesorero que
se haya sido en el año anterior rendira cuen-
ta detallada de todos los ingresos y gastos
del Centro, del año en que ejercio el cargo,
y aprobada que sea la Junta General, en-
tegora los fondos sobrantes, si los hubie-
re, al que se sustituya en el cargo.

Artículo 18. Los vecinos que sean socios de al-
gun Centro en la localidad no podran ser
admitidos en este.

Artículo 19. Todo socio esta obligado a
guardar orden y compostura dentro del
local del Centro; asi como tambien a guar-
dar las consideraciones debidas, tanto a
los demas socios como a cualquier otra per-
sona que accidentalmente pueda encon-
trarse en el.

Artículo 20. Queda terminantemente prohibi-
do blasfemar ni pronunciar palabras soeces
e incultras, ni censurar, en lo mas minimo
los actos del Regimen Constituido dentro
del Centro.

Artículo 21. Todo socio que falte a lo
dispuesto en los dos articulos anteriores



será omonentado por la Junta Directiva, y si no
atendiere a la amonuntacion, y desobedeciere cuan-
do se le llama al orden, la referida Junta propo-
dra su expulsion a la Junta general.

Artículo 22. El teatro estará abierto para los
socios todos los dias del año, y la hora en que
habia de cerrarse por las noches lo acordará
la Junta General teniendo en cuenta las eta-
ciones del año, y cualquier otra en cuenta
sea digna de tener en cuenta.

Artículo 23. Los acuerdos que haya de tomar
la Junta General, y que este Reglamento
no indique la manera o forma especial
de tomarlos, se acordarán por mayoría de
votos en votacion nominal (siempre que
no haya conformidad, o algun socio
pidiere la votacion; pues en este caso
hara la proposicion el Presidente y
quedará aprobada si no se reopu-
se a ella, pero para poder tomar acuer-
do será necesaria la presencia de la mitad mas
uno de los socios en primera convocatoria; si
no se reúne ese numero se observará lo dis-
puesto en el artículo 6.º de este Regla-
mento.

Artículo 24. En caso de disolucion de la
Sociedad, los fondos que existieren

se entregaron a la Beneficencia municipal
Artículo 25. La primera Junta Directiva
se nombrará el primer día festivo que haya
después de haber obtenido del Excmo. Sr.
Gobernador civil de la provincia la nota
de prentado de este Reglamento.

Disposición transitoria

El domicilio del Centro Agrícola Cató-
lico se establece en la Calle de la Igle-
sia, N.º 23, por principal.

Dado en 25 de Marzo de 1929

Ricardo Ibiquez

Germánico Alvarez

Eugenio Martinez

Pablo Alvarez

Hipólito Zúñiga

Saturnino Landa Hilario Alvarez

Joaquín Thomas

Serafin Plaza

Cayetano Laguarda

Presentado por duplicado adjunto
ejemplar en este Gobierno Civil a los
efectos de la Ley de Asociaciones de 20 de junio 1887

Pamplona - 6 de abril de 1889



El Jefe de
Manuel Peris Rodón

Excmo. Señor



Recibido en ejemplar del
Reglamento de esta Sociedad
con la nota de presentación

A los efectos y con toda la misma ten
de inscripción el honor de remitir a
Registro N.º 6 certificación que se
de Provincia la de constitución
ciones

P. D.
Dant

Dios que a V.º B. me sal
Dro 15 Abril 1929
el Presidente
Gerardo Alvaroz

Excmo. Sr. Gobernador civil
de Navarra
Jemplar

Don Hipólito
77
Don Hipólito

Don Hipólito Gáin Secretario del Centro
agropecuaria Católica de esta villa

Certifico: Que en el libro de actas de
este Centro al folio uno del mismo libro
el acta que copiado es como sigue: Al ma-
yor de sus concurrentes: Hilario Alvares Pizarro
Miguel Fernando Alvares Bugeme Marti-
nez Pablo Alvares Hipólito Gáin Satur-
nio Landa Joaquín Arana Leopoldo Pla-
za Bequiel Landa. En la villa de De-
soto, a trece de abril de mil novecen-
tos veintinueve reunidos los socios que han
voluntario del branco Señor Gobernador
civil la constitución del Centro Agri-
cola Católica de esta villa, que al ma-
yor se expresan, en el domicilio, designa-
do calle de la Iglesia n.º 23, bajo la
presidencia interina del solicitante
de mayor edad D. Hilario Alvares quien
valiendo a los presentes e hizo presente:
Que elevado a dicha autoridad en
punto el Reglamento para la cons-
titución de este Centro, había sido

devuelto un ejemplar de dicho Regla-
mento despues de consignar en la
nota por nuestra antorsidad el Supe-
rior provincial. Fue segun oficio pro-
cedio la Constitucion de Centro y
Santa Directiva a este mismo acto.
Antes de los señores concurrentes quedo con-
stituido este Centro con los señores socios
anotados al margen y se procedio segun de-
cretó al nombramiento de la Santa Directiva
al efecto se procede a elegir al Presidente
y por unanimidad fue elegido el socio
D. Fernando Alvarez, Vice: Segundo
mente aparece elegido por unanimidad
al señor D. Ricardo Miguel Ochoa.
Acto seguido se procede a la votacion
del vocal Secretario resultando elegido
D. Hipolito Juan Gama: quedando
constituido la Santa Directiva con los
señores siguientes: Presidente D. Fer-
nando Alvarez, Vice: Secretario.
D. Ricardo Miguel Ochoa: Secretario
D. Hipolito Juan Gama: De todo

9
lo cual se estereotipa la presente acta
de lo cual se remitirá copia al Excmo
Señor Gobernador civil después de fe-
mada por los concurrentes, al acto: Hala
en abren Hipólito Jaime Becquer por
do Joaquín Trama Saturnino Sandoval
Buenos Montaner Pablo Abreu Fernan-
do Abreu Ricardo Miguel Sosa Pla-
sa. la copia — — — — —

Y para que conste, y se remita al Ex-
cmo Señor Gobernador civil de la pro-
vincia expedido la presente en D. D. D. a
quince de Abril de mil novecientos
veintinueve

El Secretario
Hipólito Jaime

J. P.
El Presidente,
Fernando Alvaroz

11

Cuenta que presenta el Terreno D. Santos Alva
 res de su estructura como tal durante el año
 1924

Cargos		Pts	lbs
Son cargos recibidos del Terreno del año anterior de 1925 — — — —		30	"
Son cargos por la cuota anual de ventenas por los 25 pesos — — — —		150	
Total de los cargos		180	"
Data			
Son data por lo pagado al bon serfe durante el año por cesión de la habitación que ocupa la Sacerdot — — — — —		150	
Diferencia		30	
Queda en rolante y beneficio de la Sacerdot de treinta pesos Grupo 1.º de bienes de 1924 El Terreno. Santos Alva. Propie 4.º po. El Sacerdot, El Sacerdot,			